CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 203 de 23 de diciembre de 2020
SIGDEA – E-2020-680500

Convocante (s): SOCIEDAD VITAL MEDICAL CARE S.A.S – VIMEC S.A.S

Convocado (s): LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMAL GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER-IDS

Medio de control: REPARACION DIRECTA

En San José de Cúcuta, hoy **24 de febrero de 2021,** siendo las **11:09 de la mañana**, procede el despacho de la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar de manera NO PRESENCIAL por la plataforma ZOOM, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se deja constancia que previamente a la audiencia se envió el oficio **No. 007 del 12 de enero de 2021,** vía correo electrónico indicando los parámetros a seguir en esta audiencia, conforme a lo dispuesto en la **Resolución No. 0127 de marzo 16 de 2020**, proferida por el Procurador General de la Nación, con los lineamientos para adelantar las audiencias extrajudiciales por medios tecnológicos y electrónicos, garantizando la comparecencia de las partes y a su vez actuando de forma solidaria y responsable promoviendo el distanciamiento social y el uso de la tecnología, sin afectar las labores a desarrollar en la entidad y el debido proceso, garantizando la presencia de las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se está viviendo en el mundo y en virtud del protocolo para la prevención del contagio del COVID-19. Comparece a la diligencia el doctor (a) **AMALIA TAPIAS TAPIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.890.134**, portadora de la tarjeta profesional No. **197.578** del Consejo Superior de la .Judicatura, en su condición de **APODERADO DEL CONVOCANTE**, reconocido como tal mediante auto de **12 de enero de 2021**; Igualmente, el doctor (a) **ROCIO BALLESTEROS PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.436.224 y** portador de la Tarjeta Profesional No. **107.904** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,** de conformidad con el poder otorgado por ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, en calidad de Directora Técnica de la Dirección Jurídica de la entidad; Así mismo, comparece el doctor (a) **KAREN LORENA GONZÁLEZ LOBO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.476.427,** con Tarjeta Profesional No. **310.584** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** de conformidad con el poder otorgado por el doctor FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.De la misma manera, el Doctor (a) **HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL** identificado con C.C. No. **1.093.782.530** y la Tarjeta Profesional No. **325.019** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** de conformidad con el poder otorgado por JHOAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ, en calidad de Secretario Jurídico de la entidad. Igualmente, el Doctor (a) **LAURY LISBETH PAEZ PARADA** identificado con C.C. No. **1.093.412.554** y la Tarjeta Profesional No. **207.489** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **INSTITUTO DEPATRAMENTAL DE SALUD,** de conformidad con el poder otorgado por CARLOS ARTURO MARTINEZ, en calidad de Director de la Entidad.

Los poderes y los soportes de los mismos, fueron enviados previamente vía correo electrónico. El despacho reconoce personería para actuar a los apoderados de las entidades convocadas, en los mismos términos del poder otorgado. Toma la palabra la **señora Procuradora** y manifiesta: fuera del caso continuar con el desarrollo de la audiencia, pero quiero poner de presente la solicitud presentada por la entidad convocada INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la cual solicita la suspensión de la audiencia por no tener los parámetros de la entidad, por lo tanto se procede a concederle la palabra a la apoderada del IDS, para que de ponga la solicitud, quien manifiesta: el Instituto Departamental de Salud, respecto a las solicitudes presentadas por la apoderada de VIMEC se permite manifestar que por el hecho de que no se ha podido reunir el comité de Conciliación, respecto de que se deben realizar las auditorias médicas, los respectivos conceptos generados por los auditores facturadores y por el Abogado, solicitamos respetuosamente, se aplace la presente audiencia, le agradezco a todos los presentes y a la señora Procuradora. Nuevamente toma la palabra la **señora Procuradora** y manifiesta: en aplicación al decreto 1716, la suspensión de las diligencias de conciliación solo pueden ser viables, si son coadyuvadas por la parte convocante, razón por la cual le doy traslado de la respectiva solicitud a la apoderada de la parte convocante, no sin antes dejar la constancia que las demás entidades convocadas cumplieron con el respectivo estudio y que el capitulo segundo del mismo decreto, se contempla las responsabilidades que tienen los comités de conciliación de las entidades públicas, en estudiar el caso, quince días hábiles, después de la radicación o del traslado de la misma, razón por la cual el despacho pone de presente que, los términos han sido competentes con lo establecido y que no se puede escusar que no hay tiempo para estudiar la misma, porque tanto el traslado como la citación a la audiencia se hicieron con la antelación del termino que indica el decreto, por lo tanto se le da traslado de la solicitud a la apoderada de la **PARTE CONVOCANTE** para que manifieste su posición frente a dicha solicitud: En esos términos, escuchando los argumentos de la representante del IDS, VIMEC apoya la solicitud en aras de que el comité entre a evaluar y estudiar nuestra solicitud y las pretensiones, no hay oposición, vamos apoyar esta solicitud, pero también debemos contar con la disponibilidad de los demás convocados a la presente audiencia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de la apoderada de parte convocada INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, fue coadyuvada por la apoderada de la parte convocante, de igual forma, estando de acuerdo los apoderados de las demás entidades convocadas, y siendo esta la forma de admitir la suspensión como lo determina el Decreto 1069 de 2015, el Despacho procederá a suspender la diligencia. Por lo anterior, se **SUSPENDE** la presente diligencia, fijando como nueva fecha para su continuación el día **17 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**. La anterior decisión se notifica a las partes en la presente diligencia. Se les informa que copia de la presente acta se enviará a las partes, vía correo electrónico. Estando todos conforme, se da por terminada la presente audiencia de conciliación, siendo las **11:22 de la mañana**, y firmada la presente acta por la Señora Procuradora, dejando constancia de la presencia de los apoderados de las partes y de haberse adelantado la misma de forma virtual.

